



RAD. 08001400301719931361200
EJECUTIVO.

INFORME SECRETARIAL

Señora jueza: Paso a su Despacho la solicitud de reconstrucción total de expediente. Suscrita por la parte demandada ALCIDES DITTA ROMERO proceso ejecutivo radicado No. 1993-13612-00 promovido por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO. en contra de ALCIDES DITTA ROMERO, el cual se encuentra extraviado, informando igualmente que la misma no pudo realizarse en la fecha programada

De igual forma reitero, que se ha efectuado la búsqueda por parte de varios empleados del Juzgado en los anaqueles del archivador, y en el reparto interno a los empleados, en la base de datos del censo, sin que fuera posible la ubicación y localización del expediente.

Paso a su Despacho para proveer.

Barranquilla, 24 de enero de 2024.

LA SECRETARIA
SALUD LLINAS MERCADO.

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo solicitado, y lo consignado en el informe secretarial precedente, el Despacho procederá a realizar lo indicado por el artículo 126 del C.G.P., en su numeral segundo, el cual señala que se deberá citar a las partes para audiencia de reconstrucción total del expediente.

Así las cosas, el Juzgado procederá a señalar como nueva fecha de audiencia de reconstrucción el día 14 de marzo de 2024. para tal efecto, se ordenará a la parte solicitante que allegue a la audiencia de reconstrucción del expediente videos y copias de las piezas procesales de las cuales dispongan, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 126 del C.G.P.

Como quiera que el trámite del presente asunto, se efectuó

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

Primero: Dispóngase el día 14 de marzo de 2024, a las 9: 00 A.M para efectos de llevar a cabo la reconstrucción del proceso, la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales Lifesize para lo cual se ordena a la partes que alleguen a la audiencia de reconstrucción del expediente videos y copias de las piezas procesales de las cuales dispongan, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 126 del C.G.P.

Segundo: Ordenar a las partes la aportación de los correos electrónicos de notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a efectos de remitir el link de acceso a dicha audiencia.

Tercero: Advertir que, si solo concurre a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella. En caso de que ninguna de las partes concurre a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, se declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1454453354151ac16ab07024810507d538ba834c2c6f5de99a64ce62aa530382**

Documento generado en 24/01/2024 03:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>